

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA **CAHERENGO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SAÚL ARELLANO ARELLANO** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ABREVIACIÓN DE ESTE DOCUMENTO **"LA PRESTADORA"**, Y POR LA OTRA PARTE **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN JALISCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Seguridad privada para los Espacios Deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la XIII Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 12 de diciembre de 2019, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a **"LA PRESTADORA"** ganador de la Licitación Pública Nacional No. 019 "Prestación de Servicios de Seguridad Privada para los Espacios Deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA":

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 4,730 cuatro mil setecientos treinta, de fecha 14 catorce de junio de 2006 dos mil seis, ante el Notario Público Número 122 ciento veintidós, de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, cuyo objeto social entre otros es seguridad privada para vigilancia, custodia, protección, investigación, confidencialidad, aseguramiento de personas de valores, así como de bienes tangibles e intangibles.

- 2.2 Que el C. **SAÚL ARELLANO ARELLANO**, tiene el carácter de Administrador General Único de la persona moral y lo acredita mediante Escritura Pública número 18,366 dieciocho mil trescientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante el Notario Público Número 100 cien, de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio N3-TESTADO 9
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave CSP060619967.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto de **"EL COMPRADOR"**, y por ello, manifiesta su interés en prestar el servicio de protección y seguridad en el traslado de valores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida Piotr Tchaikovsky, número 468, Colonia Residencial La Estancia, C.P. 45030 en la municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a **"EL CONSEJO"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"CONSEJO"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. N2-TESTADO 6
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"CONSEJO"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"CONSEJO"** que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente Contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar el servicio de seguridad privada con personal debidamente capacitado para desempeñar el servicio, el cual se ejecutará de lunes a domingo de las 19:00 horas a 07:00 horas, durante el tiempo que estará vigente el presente contrato, con excepción de la Alberca de rehabilitación señalada en la Tabla siguiente, servicio que se prestará durante las 24 horas del día, mediante dos agentes que cubrirán turnos de 12 horas cada uno, los cuales podrán ser modificados de común acuerdo, dicho servicio se realizaran en los Espacios Deportivos que se señalan a continuación y que se encuentran bajo la Administración de **"EL CLIENTE"** :

No.	Elementos	Nombre del Espacio Deportivo	Domicilio
1	1	Clínica de Rehabilitación	Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Colonia La Palmita
2	1	Villas de Guadalupe	Calle Ma. Perfecta Llamas esquina Febronio Lara Colonia Villas de Guadalupe, Zapopan, Jalisco.
3	1	Lomas de Tabachines	Calle Paseo de los Manzanos esquina Calle Laureles
4	1	Ángel El Zapopan Romero Llamas	Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín, colonia La Palmita
5	1	El Polvorín	Calle Ávila Camacho esquina Avenida Patria
6	1	Santa Margarita	Calle Santa Matilde esquina Santa Lucía

7	1	La Tuzanía	Calle Zarzamora esquina calle Nisperos, a un costado de la Lateral de Periférico Norte
8	1	Miramar	Puerto México esquina puerto Tampico frente al 1056
9	1	Arenales Tapatíos	Calle Arenales s/n entre Bronce y Uranio
10	1	Paseos del Sol Segunda Sección	Tomas Balcázar 5664 esquina Jesús Sánchez Carrillo
11	1	Paseos del Briseño	Paseo de la Familia entre Paseo de los nietos y paseo de la Senectud
12	1	Miguel de la Madrid	Compositores entre Francisco I Madero y Ruiz Cortines
13	1	Residencial Guadalupe	
14	1	San Juan de Ocotán	Hidalgo s/n colonia San Juan de Ocotán
15	1	Santa María del Pueblito	Calle Independencia esquina Morelos
16	1	Santa Lucía	Calle del Río 373 colonia Jardines del Valle en Santa Lucía
17	1	Parque Zapopan	Av. Dr. Luis Farah a un costado del estadio de los Charros
18	1	Residencial Moctezuma	Playa de Santiago y Playa del Tesoro
19	1	Unidad Habitacional U.A.G.	Santa Cecilia esquina Santo Domingo
20	1	Base Aérea	El Triángulo, Parcela 10, 15, 11, 14, 122, calle Atotonilco y libramiento a base aérea.
21	1	Casino Tepeyac	Avenida de los Leones frente al 1056, entre avenida Tepeyac y Avenida Nacionalidad

“LA PRESTADORA” se obliga a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Carta de no antecedentes penales de cada elemento de seguridad privada.
2. Buena presentación de los elementos de seguridad privada.
3. Principios de actuación: responsabilidad, honestidad, apariencia personal, lealtad, y actitud.
4. Capacitados con cursos de especialización en seguridad.
5. Conocimiento en la redacción de documentos operativos “llenado de bitácora”.
6. Capacitación para el servicio al usuario, realización de rondines en interiores y exteriores de las Unidades Deportivas, y para hacer cumplir el reglamento.
7. Capacidad de toma de decisión avanzada.
8. Conocimiento de primeros auxilios, gestión de crisis así como de los procedimientos en caso de contingencia.
9. Crear contacto directo con la Seguridad Pública en caso de emergencia.
10. Contar con sistema de reloj checador durante los recorridos de vigilancia en las unidades

N4-TESTADO 6

SEGUNDA.- Se contará de 20 veinte a 30 treinta servicios de control y vigilancia, materia del presente contrato serán proporcionado por los elemento de “LA PRESTADORA” dependiendo de las necesidades de “EL CLIENTE”, debidamente uniformados para control, vigilancia, equipados con chalecos táctico con gas pimienta, aros aprehensivos, bastón retráctil, medios de comunicación (telefonía celular), supervisión aleatoria en todos los servicios de forma diaria, cumpliendo estrictamente las medidas de seguridad al momento de ejecutar el servicio, así mismo “EL CLIENTE” deberá de seguir rigurosamente las instrucciones de las medidas de seguridad que “LA PRESTADORA” le proporcione por escrito y le señalen con la finalidad de evitar algún evento que ponga en riesgo el servicio y al personal de las partes contratantes.

TERCERA.- “LA PRESTADORA”, al llevar a cabo sus actividades, se apegará a las leyes vigentes de la materia y las que se relacionen tanto estatal como federal “LA PRESTADORA” en el entendido de que los inmuebles son administrados por “EL CLIENTE”.

CUARTA.- LA RESPONSABILIDAD DE “LA PRESTADORA” comenzará a las 00:01 cero horas con un minuto del día primero de enero de 2020 dos mil veinte y según las necesidades de “EL CLIENTE”.

QUINTA.- Ambas partes convienen que “LA PRESTADORA” es exclusivamente responsable de los servicios señalados en la cláusula Primera, cualquier duda será aclarada entre este y “EL CLIENTE” el servicio de seguridad cuenta con la certificación necesaria para la realización de la actividad.

SEXTA.- “LA PRESTADORA” es responsable sobre la pérdida o daño sufrido a los valores de **“EL CLIENTE”** que hayan sido declarados en el comprobante de transporte de valores mientras permanezcan en su poder, sea por cualquier causa o acto de omisión cometida por su personal.

SÉPTIMA.- “LA PRESTADORA” se obliga a contratar un seguro suficiente cantidad para cubrir el importe de cualquier pérdida o daño causado a los valores mientras permanezcan en poder de **“LA PRESTADORA”** y a solicitud de **“EL CLIENTE”** se podrá expedir una copia de la carátula del seguro.

OCTAVA.- “EL CLIENTE” se compromete a pagar la cantidad de \$ 12,000.00 (doce mil peos 00/100 M.N.) más IVA por cada elemento que presente el servicio a solicitud de **“EL CLIENTE”** de manera mensual; por la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes.

NOVENA.- “EL CLIENTE” se compromete a pagar a **“LA PRESTADORA”** el monto de la facturación correspondiente al mes servido por la cantidad de elementos solicitados, que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en Vigor, dentro de los primeros quince días posteriores al término de cada mes.

DÉCIMA.- “LA PRESTADORA” sin responsabilidad alguna podrá suspender el servicio si en ese momento las condiciones de seguridad en el entorno del lugar a ejecutar el servicio no lo permiten entendiéndose por esto que se ponga en riesgo la integridad fiscal de su personal, sus bienes o la integridad de los empleados o bienes de **“EL CLIENTE”**.

Asimismo **“LA PRESTADORA”** no tiene responsabilidad ni responderá por la pérdida o daños a los valores de **“EL CLIENTE”** en situaciones resultantes de acciones hostiles o similares a una guerra en tiempos de paz o guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra ataque esperando o inminente e imprevisible de cualquier acción perpetrada por algún Gobierno, autoridad nacional p extranjera fuera de jure o de facto manteniendo o utilizando las fuerzas militares, navales, aéreas o cuales quiera otros agentes o agencias Gubernamentales, confiscaciones ordenadas por las autoridades con motivo de una resolución emitida por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL CLIENTE” o **“LA PRESTADORA”** podrán decidir rescindir el contrato sin razones justificadas pero en el entendido que se aplicará una penalización a ambas partes equivalentes por el monto de la última facturación mensual de **“EL CLIENTE”** por el incumplimiento del contrato, esto con la finalidad de favorecer a ambas partes, la rescisión del contrato que efectué cualquiera de las partes deberá de ser notificada con 45 cuarenta y cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL CLIENTE” podrá rescindir el contrato sin responsabilidad por culpas justificadas imputables a **“LA PRESTADORA”** según los siguientes incisos:

- a) A partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** le sea comunicado, por escrito, por **“EL COMUDE”**, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, **“EL COMUDE”** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL COMUDE”** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **“EL COMUDE”** procederá a notificar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el importe de la sanción que le deberá cubrir a la **“EL COMUDE”**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL COMUDE" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- Se hace del conocimiento de "EL CLIENTE", que el servicio de control y vigilancia, se incrementará de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Federal o del Estado de Jalisco en materia de salarios.


DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente contrato será del 1° primero de enero de 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato no podrá prorrogarse de manera automática será a petición de las partes por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el día 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"




SAÚL ARELLANO ARELLANO
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS



PEDRO MAURICIO FIGUEROA ALARCON
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
De 20 a 30 Elementos	<p>Empresa con Certificación ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco (agregar documento que lo acredite). Que cuente con sistema digital para llevar a cabo rondines (reloj checador). Presentar mínimo 3 cartas de clientes (referencias) en hoja membretada y con los datos de la empresa que la extiende.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales. • Buena presentación. • Principios de actuación: responsabilidad, honestidad, apariencia personal, lealtad, y actitud. • Capacitados con cursos de especialización en seguridad. • Conocimiento en la redacción de documentos operativos "llenado de bitácora". • Capacitación para el servicio al usuario, realización de rondines en interiores y exteriores de las Unidades Deportivas, y para hacer cumplir el reglamento. • Capacidad de toma de decisión avanzada. • Conocimiento de primeros auxilios, gestión de crisis así como de los procedimientos en caso de contingencia. • Crear contacto directo con la Seguridad Pública en caso de emergencia. <p>El proveedor adjudicado deberá garantizar que cada elemento cuenta con los documentos y las certificaciones solicitadas.</p>	<p>Horario: de Lunes a Domingo de 19:00 a 07:00 horas, en cualquier Unidad Deportiva según las necesidades Operativas de este Consejo.</p>



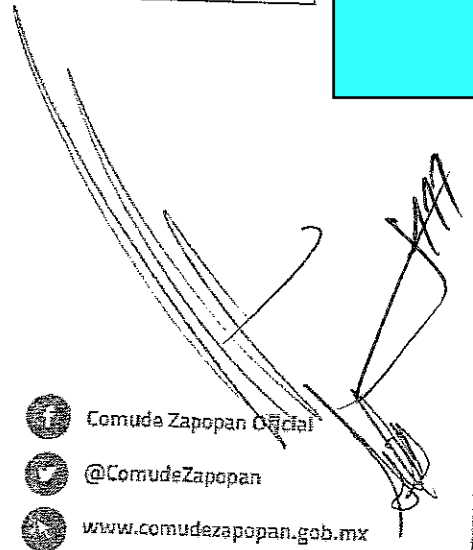

N7-TESTADO 6

Nota: Presentar Opinión del cumplimiento del SAT y Opinión positiva del IMSS

Condiciones:

Criterios de evaluación:

- a) Costo beneficio





CAHERENGO
SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.

000068

ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 019

"PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

A 02 DE DICIEMBRE DE 2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
Única	30	Elementos de Seguridad Privada para los espacios deportivos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Cumpliendo las especificaciones y condiciones contenidas en el Anexo 1	\$ 12,000.00	\$360,000.00
SUBTOTAL				\$360,000.00
I.V.A.				\$ 57,600
GRAN TOTAL				\$ 417,600.00

CANTIDAD CON LETRA: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el proceso de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignaran a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerara;

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 45 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que se rigen en el mercado; y son de mayoreo.

N8-TESTADO 6

Saúl Arellano Afellano
Apoderado

Legal de CAHERENGO Seguridad Privada S.A. de C.V.

N9-TESTADO 6

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

"LPN 019 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL O.P.D. COMUDE ZAPOPAN"

	PROVEEDORES		
	MBA CORPORATIVO EN SEGURIDAD PRIVADA S.C	CAHERENGO SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V	CSIF S.A. DE C.V
De 20 a 30 Elementos			
Empresa con Certificación ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. (agregar documento que lo acredite).	SI	SI	NO PRESENTA
Que la empresa cuente con sistema digital para llevar a cabo rondines (reloj checador).	SI	SI	NO MANIFIESTA
Presentar mínimo 3 cartas de clientes (referencias) en hoja membretada y con los datos de la empresa que la extiende.	SI	SI	SI
Especificaciones de los elementos:			
Carta de no antecedentes penales.	SI	SI	SI
Buena presentación.	SI	SI	SI
Principios de actuación: responsabilidad, honestidad, apariencia personal, lealtad y actitud.	SI	SI	SI
Capacitados con cursos de especialización en seguridad.	SI	SI	SI
Conocimiento en la redacción de documentos operativos "llenado de bitácora".	SI	SI	SI
Capacitación para el servicio al usuario, realización de rondines en interiores y exteriores de las Unidades Deportivas, y para hacer cumplir el reglamento.	SI	SI	SI
Capacidad de toma de decisión avanzada.	SI	SI	SI
Conocimiento de primeros auxilios, gestión de crisis así como los procedimientos en caso de contingencia.	SI	SI	SI
Crear contacto directo con la Seguridad Pública en caso de emergencia.	SI	SI	SI
Opinión de cumplimiento del SAT	NO PRESENTA	SI	SI
Opinión positiva del IMSS	NO PRESENTA	SI	SI
PROPUESTA ECONÓMICA			
COSTO POR ELEMENTO	\$ 12,100.00	\$ 12,000.00	\$ 14,500.00
SUBTOTAL 20 ELEMENTOS	\$ 242,000.00	\$ 240,000.00	\$ 290,000.00
I.V.A.	\$ 38,720.00	\$ 38,400.00	\$ 46,400.00
TOTAL MENSUAL POR 20 ELEMENTOS	\$ 280,720.00	\$ 278,400.00	\$ 336,400.00

N10-TESTADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"